

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2019-00280-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por la apoderada judicial de la parte demandante (véase en el archivo 21 del expediente digital), en el que da cuenta al Despacho de la comunicación emitida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, donde informan el registro de la medida cautelar decretada frente al vehículo de placas HUI 330, de propiedad del demandado, y que dicha comunicación, por parte de la entidad, fue enviada al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de Armenia. No obstante ello, advierte el Juzgado que, revisada la constancia de entrega, la dirección de correo electrónico a la que fue dirigida dicha comunicación, cserducfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co (véase el folio 04 del archivo 21 del expediente digital), no corresponde al canal oficial del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, siendo la correcta en su lugar cserjudfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co. De ahí que el mensaje proveniente del IDTQ nunca fue acercado al expediente.

En virtud de lo anterior, se hace necesario requerir al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO -IDTQ- a fin de que se sirva allegar al Despacho, primero, el resultado de la medida cautelar comunicada en su momento mediante oficio 0605 del 30 de junio de 2021, y segundo, el certificado de tradición del vehículo donde conste la inscripción de la misma.

Por medio de Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese y remítase oficio en tal sentido, junto con copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ

(Carpeta 16)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N°082 DEL 31 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3a9237550e72b1cf41505bf25ed33063d6e3ccd553282589831dc214f29a0f**

Documento generado en 27/05/2022 08:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>